

EXP – UNC: 0016742/2017

CÓRDOBA, 30 de marzo de 2020

VISTO

La RD 215/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Sr. Daniel Alejandro Maffei DNI: 25.120.318**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Sr. Daniel Alejandro Maffei DNI: 25.120.318**, que forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Profoin 1013.095.001.000/45.00.00.01.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, cumplido, volver al área económico-financiera.

RESOLUCIÓN N° 132

d.o.


Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes – UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP – UNC: 0016742/2017

ANEXO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de marzo de 2020, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. Cudap: 0016742/2017, aprobado por Resolución Decanal N° 215/2019 de fecha 14/05/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Daniel Alejandro Maffei, DNI: 25.120.318** con domicilio en la Provincia de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos veinticuatro mil con 00/100 (**\$24.000**) desde el 01 de marzo de 2020 y hasta la finalización del contrato en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

